



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA, CUNDINAMARCA

Funza, Cundinamarca., Febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 2019-00069

**SENTENCIA RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE ARRENDADO (LEASING) DE
MAYOR CUANTÍA**

ANTECEDENTES

BANCOLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial interpuso demandada de restitución de bien mueble arrendado contra INYECCIÓN DE PLASTICOS DELGADO PLASDEL LTDA en la que solicita se acceda a las siguientes,

PRETENSIONES

“(…)

1. Se declare la terminación del contrato de Leasing No. 179948 y 190385 suscrito entre BANCOLOMBIA S.A., entidad absorbente de LEASING BANCOLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y CARTOFLEX S.A.S., por incumplimiento del LOCATARIO, en el pago de los cánones de arrendamiento pactados.
2. Se ordene al demandado LA RESTITUCION a mi mandante, de los bienes muebles objeto de los contratos de arrendamiento Leasing No. 179948 y 190385 junto con sus anexos de iniciación de plazo leasing contrato No. 179948 y 190385 los cuales se identifican de la siguiente manera:

- 2.1 **Descripción del activo:** contratos de arrendamiento Leasing No. 179948.

Descripción del activo: 1 MAQUINA INYECTORA MARCA APEN DE 260 TONELADAS CON SERVO.

Descripción del activo: UN MOLDE CODO 3X45 y SIFON 2”X180 CAVIDADES 2; UN MOLDE Y 3” Y SIFON 3”X135 CAVIDADES 2; MOLE SEMICODO 2X45 CAVIDADES 2.

- 2.2. **INFORMACIÓN ADICIONAL DE LOS ACTIVOS:**

Descripción del activo: MAQUINA INYECTORA MARCA

APEN DE 260 TONELADAS CON SERVO.

MARCA: OTRA MARCA

REFERENCIA: NA

AÑO DE FABRICACIÓN: 2014

NUMERO DE SERIE: 142183

Descripción del activo: UN MOLDE CODO 3"X45 Y SIFON 2"X180 CAVIDADES 2; UN MOLDE Y 3" Y SIFON 3"X135 CAVIDADES 2.

MARCA: OTRA MARCA

REFERENCIA: NA

AÑO DE FABRICACION: 2015

NUMERO DE SERIE: SN

2.3. Descripción de activo. Contratos de arrendamiento Leasing No. 190385

Descripción del activo: LINEA COMPLETA PARA FABRICACION DE TUBERIA DE PVC A DOBLE CHORRO 1/2"

Descripción del activo. MAQUINA INYECTORA DE PLASTICO AF-330 VOLTAJE 220 VAC 3 FASES 60 HZ.

DESCRIPCIÓN ADICIONAL DEL ACTIVO: DADO EXTRUSION QUE SE INCORPORA A UNA MAQUINA EXTRUSORA, INCLUYE ACCESORIOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO.

Descripción del activo: LINEA COMPLETA PARA FABRICACIÓN DE TUBERIA DE PVC A DOBLE CHORRO ½" HASTA 1 ½"

MARCA: OTRA MARCA

REFERENCIA: NA

AÑO DE FABRICACIÓN: 2016

NÚMERO DE SERIE: NA

Descripción del activo. MAQUINA INYECTORA DE PLASTICO AF -330 VOLTAJE 220 VAC 3 FASES 60 HZ

MARCA: OTRA MAQUINA

REFERENCIA: NA

AÑO DE FABRICACIÓN: 2016

NUMERO DE SERIE: NA

Descripción del activo: MAQUINA INYECTORA DE PLASTICO AF – 3305

MARCA: OTRA MARCA

REFERENCIA: AF-3305

AÑO DE FABRICACION: 2016

NUMERO DE SERIE: 20160070017

Descripción del activo: SET EQUIPOS DE LABORATORIO PARA HOMOLOGACION DE TUBERIA EN COLOMBIA.

MARCA: OTRA MARCA

REFERENCIA: NA

AÑO DE FABRICACION: 2016

NUMERO DE SERIE: NA

3. Que se condene a el (los) demandado(s) al pago de las costas del proceso según la regulación de su Despacho (...)"

Sustenta la activa las anteriores peticiones en los siguientes,

HECHOS

Afirmó que, entre la sociedad BANCOLOMBIA S.A., entidad absorbente de LEASING BANCOLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO según Resolución 1171 del 16 de septiembre de 2016 y CARTOFLEX S.A.S. (sic), en calidad de locatario, se celebró un contrato de arrendamiento financiero Leasing No. 179948 y 190385 junto con sus anexos sobre los bienes relacionados anteriormente.

Que en el contrato No. 179948 el locatario PLASDEL S.A.S., se obligó a pagar un canon de arrendamiento durante un plazo de 60 meses en cuotas mensuales de acuerdo a las condiciones señaladas en el contrato y en el anexo de iniciación del plazo, encontrándose en mora de cancelar los mismos desde el día 1 de agosto de 2018.

Indicó que, frente al contrato No. 190385 el locatario PLASDEL S.A.S., se obligó a pagar un canon de arrendamiento durante 60 meses en cuotas

mensuales, de acuerdo a las condiciones señaladas en el contrato y en el anexo de iniciación del plazo, encontrándose en mora de cancelar los mismos desde el día 23 de julio de 2018

Manifestó que, de conformidad con lo establecido en los contratos de Leasing, el no pago oportuno del canon por un periodo o mas daría lugar a la terminación del contrato y a exigir la restitución del bien.

ACTUACIÓN PROCESAL

Mediante auto del cinco (5) de febrero de 2019 (fl. 40) se admitió la demanda, providencia de la que se notificó al demandado en forma personal (fl.58) y mediante su representante judicial presentó escrito mediante el cual no se opuso a las pretensiones de la demanda, por lo que no formuló excepciones (fls. 67-68).

CONSIDERACIONES

En el presente asunto no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado, ni reparo qué formular a los presupuestos procesales, toda vez que los requisitos necesarios exigidos por la ley, se encuentran presentes. En efecto, la demanda reúne las exigencias procesales, los extremos de la acción goza de capacidad para ser parte y comparecer, y la competencia, atendiendo los factores que la delimitan, radica en este Juzgado.

En el punto de la legitimidad en la causa, no tiene reparo alguno el Despacho, por cuanto la parte demandante concurrió en calidad de arrendadora y el demandado fue citado como locatario del bien mueble, calidades que se encuentran debidamente probadas.

El numeral 3° del artículo 384 del Código General del Proceso, establece que si el demandado no se opone en el término de traslado de la demanda, el Juez proferirá sentencia ordenando la restitución.

Advierte el Despacho que los anteriores presupuestos se encuentran plenamente cumplidos en este caso, teniendo en cuenta que la parte demandada fue debidamente notificada y no acreditó la cancelación o consignación en la cuenta de depósitos judiciales, de los cánones de arrendamiento adeudados sumado a que no presentó escrito de oposición y/o excepciones. Además de lo anterior, se allegó el original del contrato de leasing celebrado entre las partes y del cual deviene el arrendamiento de los bienes muebles objeto del presente asunto, el cual se encuentra a folios 4 a 27 del plenario.

La causal de terminación del contrato que se invocó fue el incumplimiento del contrato por el no pago de los cánones de arrendamiento, lo cual se

encuentra demostrado, teniendo en cuenta, se reitera, que el extremo pasivo no acreditó el pago al banco o la consignación en la cuenta de depósitos judiciales, de los cánones adeudados.

Por lo anterior se estima procedente acceder a las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO los contratos de arrendamiento financiero o leasing Nos. 179948 y 190385 celebrados entre BANCOLOMBIA S.A., y el demandado INYECCIÓN DE PLASTICOS DELGADO PLASDEL LTDA, respecto de los bienes descritos en esta providencia.


SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración, se ordena a la demandada INYECCIÓN DE PLASTICOS DELGADO PLASDEL LTDA, restituir el bien mueble objeto de los contratos de leasing Nos. 179948 y 190385 al demandante BANCOLOMBIA S.A., para lo cual se concede un término de cinco (5) días. En caso de no cumplirse con la entrega por parte del demandado, **COMISIONESE** para la entrega al demandante, al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA (Cundinamarca). Librese despacho comisorio con los insertos de ley. **OFICIESE.**

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS del proceso a la parte demandada; para lo cual se señala como agencias en derecho la suma de \$908'526.000.00

CUARTO: Por Secretaría elabórese la liquidación de costas conforme lo indica el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MONICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Juez

